



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 18 de octubre de 2018

Número 242

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

- Oficina del Censo Electoral:
Delegación Provincial de Sevilla:
Corrección de errores 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Depósito de estatutos del sindicato denominado Autogestión
Sindical (AS). 4
Modificación de estatutos de la «Federación de Arroceros de
Sevilla» 4
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la Confederación
Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (Aprocom) y el
Comité de Huelva 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 128/18, 441/16, 167/18, 96/18,
42/18, 156/14, 122/18, 116/18 y 110/18; número 4: autos
158/18, 83/18, 87/18, 25/18, 14/16, 398/16, 898/16, 145/18,
147/18, 151/18, 55/18, 166/18, 162/18, 167/18, 109/18, 345/16,
175/18, 1058/16, 1185/17, 604/16, 1082/15 y 181/15; número 8:
autos 583/18 7
Madrid.—Número 22: autos 1236/17. 25
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 973/17 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el
Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. 26
- La Algaba: Ordenanza municipal 27
- Aznalcázar: Expediente de modificación presupuestaria 28
Expediente de deslinde 29
- Bollullos de la Mitación: Convocatoria para la provisión de una
plaza de Trabajador Social y creación de una bolsa de trabajo 30
- Bormujos: Expedientes de modificación presupuestaria 38

— Carrión de los Céspedes: Nominación del mercado de abastos municipal.	40
Acuerdo de prórroga del artículo 23 del Convenio Colectivo del personal laboral.	40
Ordenanza municipal	41
— Osuna: Plan municipal de vivienda y suelo	41
Proyecto de actuación	41
— Palomares del Río: Ordenanza municipal.	42
— La Puebla de Cazalla: Composición del tribunal de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	42
Notificaciones	43
— La Puebla del Río: Expediente de modificación de créditos	43
— La Rinconada: 4.ª convocatoria del programa Erasmus Plus (BDNS).	43
Convocatoria de concurso para la elección del cartel de carnaval (BDNS).	44
Convocatoria de concurso para la elección del dios o diosa del carnaval (BDNS).	45
Convocatoria de concurso para la elección de los dioses infantiles del carnaval (BDNS).	46
Convocatoria del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas (BDNS)	46
— La Roda de Andalucía: Proyecto de actuación	47
— Tocina: Expediente de modificación presupuestaria.	47
— Umbrete: Ordenanza municipal	48
— Villamanrique de la Condesa: Plan estratégico de subvenciones	48
— Villaverde del Río: Expediente de cesión de parcela	50
Creación del grupo de voluntarios de Protección Civil	50

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Sevilla

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 7668 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 239, suplemento núm. 7 de 15 de octubre de 2018, por el presente se procede a corregir dicho error.

La relación de secciones, mesas y locales electorales para las elecciones al Parlamento de Andalucía 2018 de los municipios de Alcalá del Río y Camas se vuelven a publicar íntegramente para subsanar los errores detectados en dicha relación:

DIS	SEC	SUB	Mesa	Letras primer apellido		Local electoral	Tipo de vía	Nombre de la vía	Cod. postal
				Desde la:	Hasta la:				
<i>MUNICIPIO: ALCALÁ DEL RÍO</i>									
1	1		A	A	K	CASA DE LA CULTURA	CALLE	VIRGEN DE LA ESPERANZA NUM: 1	41200
1	1		B	L	Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE	VIRGEN DE LA ESPERANZA NUM: 1	41200
1	2		U	A	Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ S/N	41200
2	1		A	A	F	GUARDERIA INFANTIL	CALLE	LANDELINO VELAZQUEZ "LANDELINO S/N	41200
2	1		B	G	M	GUARDERIA INFANTIL	CALLE	LANDELINO VELAZQUEZ "LANDELINO S/N	41200
2	1		C	N	Z	GUARDERIA INFANTIL	CALLE	LANDELINO VELAZQUEZ "LANDELINO S/N	41200
2	2		A	A	F	GRUPO ESCOLAR SAN GREGORIO	CALLE	RIO GUADALIMAR NUM: 2	41200
2	2		B	G	M	GRUPO ESCOLAR SAN GREGORIO	CALLE	RIO GUADALIMAR NUM: 2	41200
2	2		C	N	Z	GRUPO ESCOLAR SAN GREGORIO	CALLE	RIO GUADALIMAR NUM: 2	41200
2	3	1	A	A	Z	OFICINA MUNICIPAL (SAN IGNACIO DEL VIAR)	PLAZA	SAN IGNACIO (DE) S/N (SAN IGNACIO DEL VIAR)	41209
2	3	2	B	A	Z	CEIP NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CALLE	PINO CARRASCO NUM: 1 ESQUIVEL	41209
2	3	3	C	A	Z	CENTRO CIVICO DEL VIAR	AVDA	COLEGIOS (DE LOS) NUM: 11 VIAR(EL)	41319
2	4		A	A	G	I.E.S. ILIPA MAGNA	AVDA	ANDALUCIA (DE) S/N	41200
2	4		B	H	Z	I.E.S. ILIPA MAGNA	AVDA	ANDALUCIA (DE) S/N	41200
2	5		A	A	K	I.E.S. ILIPA MAGNA	AVDA	ANDALUCIA (DE) S/N	41200
2	5		B	L	Z	I.E.S. ILIPA MAGNA	AVDA	ANDALUCIA (DE) S/N	41200
<i>MUNICIPIO: CAMAS</i>									
1	1		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	2		A	A	F	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	2		B	G	M	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	2		C	N	Z	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	3		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	4		A	A	K	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	4		B	L	Z	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	5		A	A	F	COLEGIO PUBLICO LA COLINA	CALLE	JULIO CESAR S/N	41900
1	5		B	G	M	COLEGIO PUBLICO LA COLINA	CALLE	JULIO CESAR S/N	41900
1	5		C	N	Z	COLEGIO PUBLICO LA COLINA	CALLE	JULIO CESAR S/N	419001
1	6		A	A	L	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
1	6		B	M	Z	GRUPO ESCOLAR JUAN RODRIGUEZ BERROCAL	CALLE	CURRO ROMERO NUM: 4	41900
2	1		A	A	F	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	1		B	G	M	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	1		C	N	Z	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	2		A	A	L	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	2		B	M	Z	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	3		A	A	L	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE	CAMINO DE GUIA S/N	41900
2	3		B	M	Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE	CAMINO DE GUIA S/N	41900
2	4		A	A	F	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE	CAMINO DE GUIA S/N	41900
2	4		B	G	M	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE	CAMINO DE GUIA S/N	41900
2	4		C	N	Z	COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE GUADALUPE	CALLE	CAMINO DE GUIA S/N	41900
2	5		U	A	Z	GRUPO ESCOLAR CERVANTES	CALLE	CAÑO RONCO ALTO S/N	41900
2	6		A	A	K	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	6		B	L	Z	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	7		U	A	Z	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	8		A	A	L	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
2	8		B	M	Z	CENTRO MULTIFUNCIONAL	PLAZA	NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES S/N	41900
3	1		A	A	L	GRUPO ESCOLAR NTRA. SRA. DEL ROCIO	CALLE	TOMARES S/N	41900
3	1		B	M	Z	GRUPO ESCOLAR NTRA. SRA. DEL ROCIO	CALLE	TOMARES S/N	41900
3	2		A	A	L	GRUPO ESCOLAR NTRA. SRA. DEL ROCIO	CALLE	TOMARES S/N	41900
3	2		B	M	Z	GRUPO ESCOLAR NTRA. SRA. DEL ROCIO	CALLE	TOMARES S/N	41900
4	1		U	A	Z	G.E. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	CALLE	NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGIUSTIAS S/N	41910
4	2		A	A	K	COLEGIO PUBLICO EL CARAMBOLO	CALLE	ALMERIA S/N	41910
4	2		B	L	Z	COLEGIO PUBLICO EL CARAMBOLO	CALLE	ALMERIA S/N	41910

En Sevilla a 17 de octubre de 2018.—«Boletín Oficial» de la provincia.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC
Depósito de estatutos
PFA/jcm
Expte.: 41/S-132

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo se anuncia que han sido depositados en este Centro el día 12 de junio de 2018, el Acta de constitución y los Estatutos del Sindicato denominado Autogestión Sindical (AS). Siendo su ámbito territorial provincial y el funcional la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores del sector servicios. Siendo los firmantes del acta de constitución: Doña María del Carmen Martínez Guardiola; don Daniel Canela Sánchez; don Ángel García Gómez; doña Inmaculada del Rocío Martínez Gutiérrez; don Juan Manuel Broceño Barrantes; don Manuel Manzano González; don Isaías Cruz Rodríguez y don Daniel García Jiménez.

En Sevilla a 11 de julio 2018.—La Jefa del Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

8W-5700

Delegación Territorial en Sevilla

C.M.A.C.
Depósito de estatutos
PFA/jcm
Expte.: 41/387 MOD. 291

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 11 de junio de 2018, ha sido depositado en este Centro acta del Comité Permanente de modificación y los estatutos modificados de la «Federación de Arroceros de Sevilla». Se han modificado los artículos 10.5, 14.10 y 18 de los mismos, siendo firmantes del acta de modificación: Don Mauricio Soler Escobar y don Enrique García Franco, como Presidenta y Secretario, respectivamente. El ámbito territorial de la Federación es la provincia de Sevilla, y el funcional los que se recogen en el artículo 2 de sus Estatutos.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral, Pastora Fernández Arqueros.

8W-5701

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Comercio del Mueble, Antigüedades, y Objetos de Arte.
Expediente: 41/01/0124/2018.
Fecha: 2 de agosto de 2018.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Manuel Gallego Reyes.
Código 41003455011998.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de conciliación-mediación previo a la convocatoria de huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41/2018/144, promovido por doña Pepa Cuaresma Rodríguez, en su calidad de Secretaria General del Sindicato Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla, y doña Pilar Fernández Rufo, en su calidad de Secretaria General de FeSMC-UGT de Sevilla y el Comité de Huelga del Sector de Comercio de Sevilla, frente a Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCOM).

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), BOE de 11 de marzo de 1977, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en convenio colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del referido Estatuto, así como los acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4.punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del acuerdo o laudo que tenga atribuida eficacia de convenio colectivo, será remitido a la autoridad laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, que establece que los laudos arbitrales y los acuerdos de mediación acordados en el seno de un sistema de mediación o arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 5 de julio de 2018, entre doña Pepa Cuaresma Rodríguez en su calidad de Secretaria General del Sindicato Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla, y doña Pilar Fer-

nández Rufo, en su calidad de Secretaria General de FeSMC-UGT de Sevilla y el Comité de Huelga del Sector de Comercio de Sevilla, frente a Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCOM).

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de agosto de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN

En Sevilla a 5 de julio de 2018, en el conflicto número 41\2018\90, doña Pepa Cuaresma Rodríguez con DNI: 28.888.419M, en su calidad de Secretaria General del Sindicato Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla, y doña Pilar Fernández Rufo, con DNI: 28.489.630J, en su calidad de Secretaria General de FeSMC-UGT de Sevilla y el Comité de Huelga del Sector de Comercio de Sevilla, frente a Confederación Provincial de Comercio y Servicios de Sevilla (APROCOM)), se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

El presente procedimiento se transforme de previo a la huelga en procedimiento general, continuándose así su tramitación, al haber terminado el periodo de huelga convocado y persistir el conflicto, mostrando las partes su intención de llegar a un acuerdo.

Con fecha 2 de julio de 2018, se celebró sesión de mediación con relación al precitado expediente, en la que tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se acordó suspender dicho acto, quedando todos ellos emplazados para una nueva reunión que se celebraría en esta misma sede el día de la fecha, por lo que convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, doña Pepa Cuaresma Rodríguez con DNI: 28.888.419M, en su calidad de Secretaria General del Sindicato Provincial de Comisiones Obreras de Sevilla, y doña Pilar Fernández Rufo, con DNI: 28.489.630J, en su calidad de Secretaria General de FeSMC-UGT de Sevilla, representación que reconocida de contrario.

Por la mensa negociadora del Convenio, por la parte social, comparecen: doña Silvia Rodríguez Gilabert con DNI: 28632078E, don Alberto Luis Martínez Martín, con DNI: 28875062D, don Faustino García Ares, con DNI: 31221275V, y don Enrique Julio Jiménez González, con DNI: 28766442C, don José Luis García Chaparro, con DNI: 28520969A, don Valentín Sánchez Franco, con DNI: 28463920K, doña Virginia García Moya, con DNI: 44366706M y don José Antonio Frejo Bolado, con DNI: 28488751P.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: don Carlos Alarcón Rico, con D.N.I. 28546013T, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don José Luis Lledó González, de fecha 25 de julio de 2014, con el número 864, de su protocolo, que exhibe y retira, asistido por don Juan Macías Campanario, con DNI: 28724293F

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga la representación empresarial a desbloquear la negociación del convenio así como el cumplimiento del acuerdo SERCLA de fecha 28 de diciembre de 2017.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

El presente acto comienza a las 16.00 horas, finalizando a las 22.10 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 50.000, siendo el número de empresas el de: 15.000.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones por parte de todos los asistentes se logra alcanzar los siguientes Acuerdos sobre los temas objetos del presente conflicto:

Acuerdos:

- 1.— *Revisión salarial.*— 1,4% anual durante la vigencia del Convenio.
- 2.— *Vigencia.*— Desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020.
- 3.— *Plus compensatorio y jornada mínima.*— Se establece un plus compensatorio para trabajadores de empresas de más de 250 trabajadores a nivel nacional, por importe de 90,00 euros mensuales con independencia de la jornada de trabajo contratada.

Para dichas empresas, se establece una jornada mínima, para los contratos a tiempo parcial de: 20 horas semanales para jornada no completa y 16 horas semanales para jornadas completa.

4.— *Día de asuntos propios.*— El personal de las empresas sin excepción, tendrá derecho a una licencia con sueldo de un día al año en casos de necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el cual les será concedido previa solicitud, quedando obligado en los dos días hábiles siguientes al disfrute, a justificar el asunto que motivó la solicitud.

5.— *Jornada en días de feria.*— Aplicar el régimen de los días festivos de las tardes del jueves y viernes, y sábado completo de la Feria de Sevilla capital a los pueblos que no tengan señaladas feria y aplicar el carácter de festivo las tardes del jueves y viernes, y sábados completo de la Feria de los pueblos que así la tengan. En la Feria de Sevilla capital, como se viene aplicando hasta ahora, todas las tardes y el día completo del sábado.

Esta disposición será efectiva para aquellas empresas y trabajadores que no tengan una condición mas beneficiosa.

6.— *Ultractividad.*— Una vez denunciado el convenio por la partes se mantendrá su vigencia durante un máximo de 36 meses posterior a la vigencia expresa o prorrogada del convenio.

7.— *Absorción y compensación.*— No se podrá absorber o compensar el 1% anual de la subida salarial durante los tres primeros años de vigencia del convenio.

8.— *Complemento de IT.*— Se establece un complemento por situación de IT, en la siguiente escala por años naturales.

- En la primera baja la empresa complementará hasta el 100% del importe íntegro de las retribuciones.
- En la segunda baja la empresa complementará hasta el 75% del importe íntegro de las retribuciones.
- En la tercera baja la empresa complementará hasta el 50% del importe íntegro de las retribuciones.
- En la cuarta y sucesiva bajas no abonará complemento alguno.

9.— *Reducción de jornada.*— Se establece una reducción de jornada de dos horas al año por cada año de vigencia expresa del convenio, a partir del año 2018.

10.— *Efecto retroactivo del convenio.*— Los contenidos económicos serán efectivos desde 1 de enero de 2017. Los atrasos pendientes se abonarán antes del 31 de diciembre de 2018.

11.— *Licencias.*— Equiparación al matrimonio de las parejas de hecho, debidamente inscritas, a los efectos del disfrute de las licencias previstas en el convenio, y ampliación hasta el primer grado de afinidad respecto a los permisos previsto en el artículo de licencias retribuidas.

12.— *Vacaciones de verano.*— Se establece como periodo para el disfrute de las vacaciones el comprendido entre el 21 de junio y 15 de septiembre de cada año. Si las empresas por su conveniencia, no concediera las vacaciones durante el periodo fijado anteriormente, abonarán a los trabajadores afectados una bolsa compensatoria por 8,00 euros día.

13.— *Horas nocturnas.*— Se abonarán con un incremento del 30% del valor de la ordinaria, computándose las mismas desde las 22.00 horas a las 6.00 horas.

14.— *Plus de asistencia.*— Se abonará un plus de asistencia de 60 euros, para todos los trabajadores con jornada completa. Dicho plus se abonará proporcionalmente a los trabajadores que hagan jornada parcial, siempre que asistan al trabajo con arreglo a los horarios establecidos.

Aquellas empresas que venían abonando las cantidades correspondiente al plus de asistencia a todos los trabajadores con independencia de la jornada realizada, seguirán abonando el importe que venían percibiendo, si una vez calculada la proporción esta es inferior al importe que venían percibiendo.

Este plus de asistencia no será de aplicación a los subsectores de piel y calzado y material de construcción, los cuales disfrutará de los pluses que venían percibiendo.

La cuantía del plus se reducirá de acuerdo a la siguiente escala:

- Por una falta: El 25%.
- Por dos faltas: El 50%.
- Por tres faltas: El 75%.
- Por cuatro y sucesivas faltas: El 100%.

No se reputarán faltas de asistencia a los efectos de este plus, las vacaciones, las licencias retribuidas establecidas en las disposiciones vigentes, el tiempo de que puedan disponer los representantes sindicales y el día para asuntos propios que no admitan demora a que se refiere el artículo 20 del presente Convenio. Tampoco se considerarán faltas de asistencia en jornada completa las faltas de puntualidad que no excedan de quince minutos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por el retraso. Los días en que los trabajadores se encuentren de baja por enfermedad común o profesional, o accidente, sea o no de trabajo, serán considerados como falta de asistencia a efectos del percibo de este Plus.

15.— *Plus de transporte y ayuda familiar.*— Se suprime de todos los sectores excepto en los subsectores de piel y calzado y material de construcción.

16.— Las partes pactan reunirse el próximo día 10 de julio de 2018, en la sede del SERCLA de Sevilla, para la firma del Convenio Colectivo de acuerdo con lo pactado, a las 10.00 horas.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento con avenencia.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Apellidos, nombre, D.N.I.</i>
Presidencia	Afonso Regalado, Juan 43356104T
Secretaría	Rodríguez Berenguer, Manuel 28671274A
Vocal	Tovar Rodrigo, Antonio 28390816F
Vocal	Ordóñez Naranjo, José Javier 28618390L
Vocal	Olalla Acosta, María Rosa 28730942D

Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, D.N.I.

Doña Pilar Fernández Rufo, con DNI: 28.489.630J
 Doña Pepa Cuaresma Rodríguez con DNI: 28.888.419M
 Don Faustino García Ares, con DNI: 31221275V,
 Don Enrique Julio Jiménez González, con DNI: 28766442C.
 Doña Silvia Rodríguez Gilabert con DNI: 28632078E,
 Don Alberto Luis Martínez Martín, con DNI: 28875062D,
 Don José Luis García Chaparro, con DNI: 28520969A.

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, apellidos, D.N.I.

Don Carlos Alarcón Rico, con D.N.I. 28546013T
 Don Juan Macías Campanario, con DNI: 28724293F

V.º B.º La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Juan Afonso Regalado.—La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Manuel Rodríguez Berenguer.

Segunda página firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, apellidos, D.N.I.

Don Valentín Sánchez Franco, con DNI: 28463920K
 Doña Virginia García Moya, con DNI: 44366706M
 Don José Antonio Frejo Bolado, con DNI: 28488751P.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 128/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140005754
De: D/D^a. VANESA ANTUNEZ BURGOS
Abogado: MARIA DEL MAR HIERRO PORTILLO
Contra: D/D^a. PLANETA BILLAR, OHANA COCKTAIL SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. VANESA ANTUNEZ BURGOS contra OHANA COCKTAIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO**PARTE DISPOSITIVA**

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a OHANA COCKTAIL SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 53.006,61 euros en concepto de principal, más la de 10.601,32 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado OHANA COCKTAIL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 441/2016 Negociado: 1A
N.I.G.: 4109144S20160004718
De: D/D^a. MARIA BERMUDEZ MARRON
Abogado: ARCADIO DEL REY MUÑOZ
Contra: D/D^a. IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 441/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA BERMUDEZ MARRON contra IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 441/2016 a instancia de MARIA BERMUDEZ MARRON, contra IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL y FOGASA, recayó sentencia en fecha 09/05/17.

SEGUNDO.- Por el FOGASA se solicitó aclaración de la misma, dándose traslado al resto de partes.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.Sª Ilma. ACUERDA:

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara la sentencia dictada en el sentido de que el en Fallo de la misma, donde pone “QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de la presente resolución (09/05/17) por ser imposible la readmisión del demandante” DEBE DECIR “QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con fecha de efectos del cese efectivo en el trabajo (30/03/16), por ser imposible la readmisión del demandante”.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IBERICA SHOES ITALIA 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7342

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 167/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20160001415

De: D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR

Abogado: JOSE SOTO DIAZ

Contra: D/Dª. LA CAÑA SEVILLANA SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL ROCIO SOLIS QUIRON, GERTRUDIS DIAZ ARIAS y AZAHARA GARCIA AGUILAR contra LA CAÑA SEVILLANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 26/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a LA CAÑA SEVILLANA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 129.709,94 € (correspondientes a 47.550,51 € para Rocio Solís Quirós, 59.418,39 € para Gertrudis Díaz Arias y 22740,51 € para Azahara García Aguilar) en concepto de principal, más la de 25.941,98 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada LA CAÑA SEVILLANA SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 129.709,94 € (correspondientes a 47.550,51 € para Rocio

Solís Quirós, 59.418,39 € para Gestrudis Díaz Arias y 22740,51 € para Azahara García Aguilar) en concepto de principal, más la de 25.941,98 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación..

Una vez este operativa la correspondiente aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Consursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se requiere a la parte actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta a nombre del ejecutante donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LA CAÑA SEVILLANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7343

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2018 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140007045.

De: D/Dª. DAVID EXPOSITO SANCHEZ.

Abogado: ANA SOLEDAD RAMOS MARISCAL.

Contra: D/Dª. IUTON CONSULTING SL y FOGASA.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID EXPOSITO SANCHEZ contra IUTON CONSULTING SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Iuton Consulting, S.L., en situación de INSOLVENCIA por un total de 6.067,50 euros en concepto de principal, mas la de 1.213,50 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado

nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Iuton Consulting, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20140008621

De: D/Dª. MIRIAM CAPARROS DE ANDRES

Abogado:

Contra: D/Dª. SEÑALIZACION DEL PUNTO DE VENTA SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MIRIAM CAPARROS DE ANDRES contra SEÑALIZACION DEL PUNTO DE VENTA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 20.02.18, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a SEÑALIZACION DEL PUNTO DE VENTA SA, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.767,03 euros en concepto de principal, más la de 1.076,70 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEÑALIZACION DEL PUNTO DE VENTA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7254

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2014 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20110016133

De: D/Dª. FRANCISCO BENITEZ BERNAL

Abogado:

Contra: D/Dª. GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO BENITEZ BERNAL contra GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA en situación de INSOLVENCIA por un total de 25,46 euros en concepto de PARTE DE COSTAS, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “ “. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HSP DE SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7253

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20160009960
De: D/Dª. MARIA LUISA SANCHEZ GALLEGO
Abogado: MANUEL PINO GARRIDO
Contra: D/Dª. BRYOXIC SL, FOGASA y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA LUISA SANCHEZ GALLEGO contra BRYOXIC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO, AMBOS DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a BRYOXIC SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.540,68 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.540,68 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BRYOXIC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150002982

De: D/Dª. . FAYSA BENKARROUM y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ

Abogado: ANGEL REQUENA MALDONADO

Contra: D/Dª. RESTAURANTE VINACLE S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. . FAYSA BENKARROUM y CONCEPCION SANCHEZ RODRIGUEZ contra RESTAURANTE VINACLE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 17-9-18, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s RESTAURANTE VINACLE S.L. en situación de INSOLVENCIA por un total de 69.394,51 euros en concepto de principal, mas la de 13.878,90 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS) . El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RESTAURANTE VINACLE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2018 Negociado: D
N.I.G.: 4109144S20140003437
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. NUEVAS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NUEVAS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO, AMBOS DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a NUEVAS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 183,54 euros en concepto de principal, más la de 36,70 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICION en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña.

AURORA MARIA GARCÍA MARTÍNEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 183,54 euros en concepto de principal, más la de 36,70 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso "Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado NUEVAS ESTRUCTURAS ABDERITANAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-7249

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 54/16

Ejecución de títulos judiciales 158/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160000547

De: D/D^a. ISABEL MARIA SALAS LINARES

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D^a. PRODETUR SA, CONSORCIO VIA VERDE, AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO, AYUNTAMIENTO DE PRUNA, AYUNTAMIENTO DE OLVERA, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO, AYUNTAMIENTO DE CORIPE, AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS y AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Abogado: JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA JAEN LOBATO, JUAN ORTUÑO CONEJO, ANTONIO RAMOS SUAREZ

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 158/18, dimanante de los autos 54/16, a instancia de ISABEL MARIA SALAS LINARES contra PRODETUR SA, CONSORCIO VIA VERDE, AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO, AYUNTAMIENTO DE PRUNA, AYUNTAMIENTO DE OLVERA, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA, AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO, AYUNTAMIENTO DE CORIPE, AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES, AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA, AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, AYUNTAMIENTO DE ALGAMITAS y AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, en la que con fecha 17/09/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra las demandadas por la suma de 26.255,05 euros de principal mas la cantidad de 6.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-6983

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140013419

Procedimiento: 1239/14

Ejecución Nº: 83/2018. Negociado: 6

De: D/D^a. FRANCISCO YBARRA MONTAÑO

Contra: D/D^a.: UTE SEGUAL PROYECTOS HOSTELEROS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 83/18, dimanante de los Autos 1239/14, a instancia de FRANCISCO YBARRA MONTAÑO contra UTE SEGUAL PROYECTOS HOSTELEROS SL, en la que con fecha 13/9/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la empresa ejecutada y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a UTE SEGUAL PROYECTOS HOSTELEROS SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-6912

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150008918

Procedimiento: 830/15

Ejecución Nº: 87/2018. Negociado: 6

De: D/D^a.: JOAQUIN ZAYAS GARCIA

Contra: D/D^a.: DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SA

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 87/18, dimanante de los Autos 830/15, a instancia de JOAQUIN ZAYAS GARCIA contra DELTA-9 TECNICAS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SA, en la que con fecha 13/9/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la empresa ejecutada y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-6913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150012383
Procedimiento: 1160/15
Ejecución Nº: 25/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: JOSE ANTONIO BARRERA MONTESINOS
Contra: D/Dª.: RAFAEL SANTOS MARTIN

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 25/18, dimanante de los Autos 1160/15, a instancia de JOSE ANTONIO BARRERA MONTESINOS contra RAFAEL SANTOS MARTIN, en la que con fecha 13/9/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a RAFAEL SANTOS MARTIN y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación al ejecutado en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-6908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 14/2016 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160000120
De: D/Dª. FERNANDO REINA PARRON
Contra: D/Dª. PEDRO COTO PECE, TRANSPORTES IBAÑEZ SEVILLA SL y MANUELA IBAÑEZ SEVILLA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2016 a instancia de la parte actora D. FERNANDO REINA PARRON contra PEDRO COTO PECE, TRANSPORTES IBAÑEZ SEVILLA SL y MANUELA IBAÑEZ SEVILLA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 31/07/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por D. FERNANDO REINA PARRÓN contra TRANSPORTES IBAÑEZ SEVILLA S.L., D. PEDRO COTO PECE, Dª MANUELA IBAÑEZ SEVILLA, FOGASA, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a TRANSPORTES IBAÑEZ SEVILLA S.L. a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4138,61 EUROS).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva a D. PEDRO COTO PECE y Dª MANUELA IBAÑEZ SEVILLA.
- III. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.
- IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados PEDRO COTO PECE, TRANSPORTES IBAÑEZ SEVILLA SL y MANUELA IBAÑEZ SEVILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-6759

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss 398/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160004332
De: D/Dª. JOSE MIGUEL GONZALEZ MEJIAS
Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO
Contra: D/Dª. FORMACION DELUXE SL, PELUQUERÍAS LOW COST, SL, SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST, SL y GIUSEPOE VELA ESTILISTAS, SL
Abogado: JOSE MANUEL MONTAÑO BELLIDO

EDICTO

D/D^a ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 398/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE MIGUEL GONZALEZ MEJIAS contra FORMACION DELUXE SL, PELUQUERÍAS LOW COST, SL, SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST, SL y GIUSEPOE VELA ESTILISTAS, SL sobre Procedimiento impugnación sanciones art.114 y ss se ha dictado RESOLUCION de fecha 7 de septiembre de 2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de DESPIDO interpuesta por D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MEJÍAS contra FORMACIÓN DELUXE S.L., PELUQUERÍAS LOW COST S.L.U., SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERÍAS LOW COST S.L., GIUSEPPE VELA ESTILISTA S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando a la empresa FORMACIÓN DELUXE S.L. a estar y pasar por esta declaración así como a optar, a su elección, que deberá efectuar en el plazo de cinco días, bien por la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien por la indemnización en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1854,71 euros), con absolución del resto de codemandados por falta de legitimación pasiva.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MEJÍAS contra FORMACIÓN DELUXE S.L., PELUQUERÍAS LOW COST S.L.U., SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERÍAS LOW COST S.L., GIUSEPPE VELA ESTILISTA S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a FORMACIÓN DELUXE S.L. a abonar al actor la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4882,40 EUROS).
- Procede la imposición del interés por mora.
- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a PELUQUERÍAS LOW COST S.L.U., SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERÍAS LOW COST S.L., GIUSEPPE VELA ESTILISTA S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, en la cuenta bancaria con nº 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado “concepto” del documento de ingreso que obedece a un “Consignación de Condena” y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos nº 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como “concepto” el de “Recurso de Supplicación”.

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada- Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FORMACION DELUXE SL, PELUQUERÍAS LOW COST, SL, y GIUSEPOE VELA ESTILISTAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

34W-6760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 898/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160009731

De: D/D^a. JOSE MARTIN MORENO

Contra: D/D^a. FOGASA, INDUSTRIAS ML SA, FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL, JOSE LOPEZ SICILIA, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL y NORDEA GROUP S.L

EDICTO

D^a. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 898/2016-3 se ha acordado citar a INDUSTRIAS ML SA, FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL, D. JOSE LOPEZ SICILIA, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, D. MIGUEL LOPEZ MORENO, D. JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL y NORDEA GROUP S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 07 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 09:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INDUSTRIAS ML SA, FABRICACION DE MAQUINARIA PARA PIENSOS SL, JOSE LOPEZ SICILIA, ZOOTECNIA ANDALUZA SL, MIGUEL LOPEZ MORENO, JOSE ANTONIO LOPEZ MORENO, AGROPECUARIAS CONSOLACION SL y NORDEA GROUP S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-7821

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150005021

Procedimiento: 467/15

Ejecución N°: 145/2018. Negociado: 6

De: D/D^a.: INSSContra: D/D^a.: MELANIE MANCILLA JURADO

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 145/18, dimanante de los autos 467/15, a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra MELANIE MANCILLA JURADO, en la que con fecha 7/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 888,37 euros de principal mas la cantidad de 250,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a MELANIE MANCILLA JURADO en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

34W-6762

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170008665

Procedimiento: 795/17

Ejecución N°: 147/2018. Negociado: 6

De: D/D^a.: GONZALO GARCIA LOZANOContra: D/D^a.: AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social n° 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 147/18, dimanante de los autos 795/17, a instancia de GONZALO GARCIA LOZANO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL, en la que con fecha 7/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.732,00 euros en concepto de principal, más la de 500,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

34W-6763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150012255

Procedimiento: 1146/15

Ejecución N°: 151/2018. Negociado: 6

De: D/D^a.: MARIA DEL CARMEN DELGADO TORREJONContra: D/D^a.: SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 151/18, dimanante de los autos 1146/15, a instancia de MARIA DEL CARMEN DELGADO TORREJON contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL, en la que con fecha 7/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 3.654,01 euros de principal mas la cantidad de 1.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

34W-6764

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150010816

Procedimiento: 1009/15

Ejecución Nº: 55/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: ALFONSO GALLARDO FRESNO

Contra: D/Dª.: ARECO SERVICIOS INTEGRALES SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 55/18, dimanante de los Autos 1009/15, a instancia de ALFONSO GALLARDO FRESNO contra ARECO SERVICIOS INTEGRALES, S.L, en la que con fecha 7/9/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a ARECO SERVICIOS INTEGRALES SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

34W-6765

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 347/17

Ejecución de títulos judiciales 166/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170003717

De: D/Dª. LUISA MORALES DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. MORALFINSA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 166/18, dimanante de los autos 347/17, a instancia de LUISA MORALES DOMINGUEZ contra MORALFINSA SL, en la que con fecha 18/09/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 10.289,81 euros de principal mas la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-7009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 905/16

Ejecución de títulos judiciales 162/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160009822

De: D/Dª. CRISTOBAL GONZALEZ RICO

Abogado: MARTA CEPAS MORALES

Contra: D/Dª. INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 162/18, dimanante de los autos 905/16, a instancia de CRISTOBAL GONZALEZ RICO contra INSTALACIONES Y REPARACIONES OSCAR Y CARLOS SL, en la que con fecha 19/09/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 17.445,65 euros de principal mas la cantidad de 3.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170000095
Procedimiento: 15/17
Ejecución Nº: 167/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: MARIA NIEVES GONZALEZ AMUEDO
Contra: D/Dª.: MAENCA CONSULTING, S.L.

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 167/18, dimanante de los autos 15/17, a instancia de MARIA NIEVES GONZALEZ AMUEDO contra MAENCA CONSULTING SL, en la que con fecha 18/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 1.667,86 euros de principal mas la cantidad de 500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada MAENCA CONSULTING SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7050

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160009183
Procedimiento: 840/16
Ejecución Nº: 109/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: IVAN BUENAVIDA BOSCH
Contra: D/Dª.: GRUPO ANCORA INSIEME SLU EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 109/18, dimanante de los Autos 840/16, a instancia de IVAN BUENAVIDA BOSCH contra GRUPO ANCORA INSIEME SLU, en la que con fecha 18/9/18 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a GRUPO ANCORA INSIEME SLU en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 345/2016 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144S20160003760
De: D/Dª. LOURDES GARCIA RANGEL
Abogado: MARIA DOLORES REYES MERCADO
Contra: D/Dª. FOGASA y LIMPIEZAS CELESTE SL
Abogado:

EDICTO

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 345/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de LOURDES GARCIA RANGEL contra FOGASA y LIMPIEZAS CELESTE SL, en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO demanda interpuesta por Dª LOURDES GARCÍA RANGEL contra FOGASA, en cuya virtud, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (847,32 EUROS), con absolución de LIMPIEZAS CELESTE S.L., Dª MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ TEJADA (ADMINISTRADORA CONCURSAL).

Y para que sirva de notificación en forma a LIMPIEZAS CELESTE SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2018.—El Secretario Judicial, Antonio Jesús del Castillo González

4W-7145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170007701
Procedimiento: 719/17
Ejecución Nº: 175/2018. Negociado: 6
De: D/Dª.: YOLANDA ROJAS GUTIERREZ
Contra: D/Dª.: FONDO GARANTIA SALARIAL y INNOVACIONES SENECA SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 175/18, dimanante de los autos 719/17, a instancia de YOLANDA ROJAS GUTIERREZ contra INNOVACIONES SENECA SL, en la que con fecha 20/9/18 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 174,45 euros de principal mas la cantidad de 50,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a INNOVACIONES SENECA SL en ese Boletín Oficial, cuyo paradero se desconoce, expido el presente.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7146

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1058/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160011496

De: D/Dª. ISABEL JIMENEZ HERMOSO

Abogado: FERNANDO SOLER FERNANDEZ

Contra: D/Dª. UNILIMP SERVICIOS SL y GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES, S.L

Abogado:

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1058/2016-3 a instancia de la parte actora Dª. ISABEL JIMENEZ HERMOSO contra UNILIMP SERVICIOS SL y GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES, S.L sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de RESOLUCIÓN DEL CONTRATO interpuesta por Dª ISABEL JIMÉNEZ HERMOSO contra UNILIMP SERVICIOS S.LL, GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES S.L., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda de CANTIDAD interpuesta por Dª ISABEL JIMÉNEZ HERMOSO contra UNILIMP SERVICIOS S.LL, GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES S.L.Dª ISABEL JIMÉNEZ HERMOSO contra UNILIMP SERVICIOS S.LL, GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES S.L. en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la empresa UNILIMP SERVICIOS S.L. a abonar a la actora la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2361,45 EUROS).

- Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES S.L.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado UNILIMP SERVICIOS SL y GRUPO BOREAL FACILITY SERVICES, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1185/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420170012898

De: D/Dª. JESÚS MARÍA BEJARANO MORENO

Abogado: FRANCISCO JAVIER PONCE ALONSO

Contra: D/Dª. FOGASA y AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL

Abogado:

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1185/2017 a instancia de la parte actora D. JESÚS MARÍA BEJARANO MORENO contra FOGASA y AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. JESÚS MARÍA BEJARANO MORENO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL DESPIDO, condenando a demandada, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5235,10 euros).

II. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de cantidad interpuesta por D. JESÚS MARÍA BEJARANO MORENO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L., en cuya virtud:

- Debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (20619,72 EUROS).

- Procede la imposición del interés por mora respecto de las partidas de naturaleza salarial.

- No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER, con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.tra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

4W-7143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 604/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160006563

De: D/D^a. SONIA GARCIA SOTO

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/D^a. SPEE, JESUS ESPINO HEREDIA y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

EDICTO

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 604/2016, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de SONIA GARCIA SOTO contra SPEE, JESUS ESPINO HEREDIA y AGRICOLA ESPINO S.L.U., en la que con fecha 12/09/18 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda interpuesta por D^a SONIA GARCÍA SOTO contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, AGRÍCOLA ESPINO S.L.U. en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JESUS ESPINO HEREDIA y AGRICOLA ESPINO S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-6976

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1082/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150011570

De: D/Dª. ENRIQUE RUIZ MANZANO

Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ

Contra: D/Dª. FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ENRIQUE RUIZ MANZANO contra FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCIONES de fecha 20/02/2018M; DIOR de fecha 23/05/2017 y AUTO de fecha 11/09/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO NÚM. 26/2017

En SEVILLA, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- Por DECRETO de fecha 23/11//2016 se concedió a la parte actora el plazo de quince días para que subsanara la demanda en el sentido que acreditara mediante aportación del original del acto de conciliación ante el CEMAC, advirtiéndole que en caso de no presentarlo en dicho plazo se archivarían las actuaciones.

SEGUNDO.- La parte actora ha presentado, fuera del plazo establecido, escrito por el que aporta original certificación del acto de intento de conciliación ante el CEMAC.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El artículo 81- 3º de la LRJS establece el archivo de las actuaciones cuando transcurriera el plazo de quince días sin haberse producido la subsanación a que se refiere, sentando el artículo 43 párrafo 3º del mismo cuerpo legal el carácter perentorio e improrrogable de los plazos judiciales.

En el presente caso, siendo notificado el requerimiento, la parte actora no lo ha cumplimentado en plazo, por lo que, procede a dejar sin efecto el señalamiento establecido y el archivo de las actuaciones.

Visto el precepto citado y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª DECIDE: Dejar sin efecto el juicio señalado para el próximo día 2 de marzo de 2017 a las 11:00 horas de su mañana y proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado, en plazo, el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Iltra. Sra. Dña. MARIA DE LAS NIEVES RICO MARQUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMON. JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ALEJANDRO CUADRA GARCÍA

En SEVILLA, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

ENRIQUE RUIZ MANZANO ha formulado recurso de reposición en fecha contra el Auto de Archivo de fecha 20 de febrero de 2017, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTO

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos registrados con el número 1082/2015 se dictó Auto de archivo por cumplimiento del requerimiento fuera de plazo. Contra dicha resolución la parte actora interpuso recurso de reposición en fecha de 1.3.2017.

SEGUNDO.- La Diligencia de Ordenación de 23.5.2017 tuvo por interpuesto el recurso e instada la nulidad, dando traslado a las demás partes para que, en su caso, impugnarán el recurso.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin que las demás partes evacuaran el trámite conferido, se dejaron los autos sobre la mesa de la proveyente a fin de dictar la oportuna resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el plazo, debido al cúmulo de asuntos del Juzgado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- PRETENSIONES DE LAS PARTES.

La parte actora entiende que la resolución por la que se archiva el procedimiento por cumplimiento del procedimiento no es ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- HECHOS PROBADOS.

De la documental obrante en autos resulta probado que:

- La parte actora interpuso demanda en fecha de 9.11.2015.
- El Decreto de 23.11.2016 admitió la demanda y requirió a la parte para que aportara, en el plazo de 15 días, el acta de CMAC, bajo apercibimiento de archivo. La resolución fue notificada a la parte actora, vía Lexnet, en fecha de 26.11.2016.
- La parte actora presentó escrito cumplimentando el requerimiento en fecha de 4.1.2017.

TERCERO.- ARCHIVO.

En el Decreto de admisión se requirió a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aportara acta de CMAC, bajo apercibimiento de archivo, que, según se ha expuesto, se ha cumplido fuera de plazo. En cuanto a la notificación vía Lexnet lo cierto es que a la fecha de presentación del escrito de cumplimiento y de ampliación de demanda nada se puso de manifiesto por la parte respecto de posible defecto en notificación, por el contrario, se dilucida que tenía conocimiento del contenido de las resoluciones. Es por ello que pudiendo considerar que debió utilizarse otra vía de comunicación, es de aplicación el artículo 61 LRJS, a cuyo tenor "Serán nulos las notificaciones, citaciones y emplazamientos que no se practiquen con arreglo a lo dispuesto en este Capítulo. No obstante, si el interesado se hubiere dado por enterado o constara de forma suficiente su conocimiento procesal o extraprocesal de los elementos esenciales de la resolución, la diligencia surtirá efecto desde ese momento".

Por todo lo expuesto, procede la desestimación del recurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso de reposición contra el Auto de 20.2.2017.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto cabe interponer recurso de suplicación, ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así la acuerda, manda y firma, D^a Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número 4 de los de Sevilla. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-6977

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 181/2015 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150001897

De: D/D^a. SEBASTIAN RIDRUEJO FERNANDEZ

Abogado: PABLO JOSE VIZCAINO BUENO

Contra: D/D^a. INSS, TGSS, KEVINS A INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTRIFICACIONES MIELEC SL, GESTION Y MONTAJES DEL 49 SL y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

EDICTO

D. ANTONIO JESÚS DEL CASTILLO GONZÁLEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2015-3 a instancia de la parte actora D. SEBASTIAN RIDRUEJO FERNANDEZ contra INSS, TGSS, KEVINS A INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTRIFICACIONES MIELEC SL, GESTION Y MONTAJES DEL 49 SL y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 12/09/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda presentada por SEBASTIÁN RIDRUEJO FERNÁNDEZ contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado

o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de dicha notificación, por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il.tra. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación a los demandado KEVINS A INSTALACIONES ELECTRICAS, ELECTRIFICACIONES MIELEC SL y GESTIONES Y MONTAJES DEL 49 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Jesús del Castillo González.

8W-6978

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 583/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180006303

De: D/D^a. JUAN EDUARDO MENIZ PIZARRO

Abogado: MANUEL ANGEL CASTILLO PEDROSO

Contra: D/D^a. TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2018 a instancia de la parte actora D. JUAN EDUARDO MENIZ PIZARRO contra TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/06/2018 y 26/07/2018 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada, , señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la ecretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA N°26 el día 29 de OCTUBRE de 2018 a las 10:35 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS n° 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:50 horas , advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Citar a FOGASA con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS y 184 LRJS.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Il.tra. DIJO:

Se accede al Interrogatorio de la demandada en la persona de su legal representante solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba Documental interesada en la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlense a los presentes autos nº 583/18, los seguidos en este mismo Juzgado con el número 711/18, manteniéndose el señalamiento de juicio para el próximo día 29/10/18 Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES SAN FRANCISCO JAVIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-7779

MADRID.—JUZGADO NÚM. 22

NIG: 28.079.00.4-2017/0054302

Autos n.º: Despidos/ceses en general 1236/2017

Materia: Despido

Ejecución n.º: 159/2018

Ejecutante: D./Dña. RADU GABRIEL FESNIC

Ejecutado: CARO IMAGINE GROUP SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid.

HACE SABER: Que en el procedimiento 159/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RADU GABRIEL FESNIC frente a CARO IMAGINE GROUP SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de fecha 18/9/2018 frente al que cabe recurso de reposición. Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CARO IMAGINE GROUP SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 18 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Escobar Bernardos.

6F-7161

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109142C20170029325

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 973/2017. Negociado: 5A

Sobre: Obligaciones

De: CC.PP. EDIFICIO MALAGA BLOQUE 1

Procurador/a: Sr/a. JULIO PANEQUE CABALLERO

Letrado: Sr/a.

Contra: HEREDEROS DESCONOCIDOS DE JUAN CARLOS ROMERO MARTIN

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

DON/DOÑA CECILIA CARANDE CAMENO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4 DE SEVILLA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo extracto dice:

SENTENCIA Nº 66/2018

En Sevilla, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Han sido vistos por FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL seguidos en este Juzgado con nº 973/17 a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MÁLAGA BLOQUE 1 SE SEVILLA, representada por el Procurador don Julio Paneque Caballero, contra los DESCONOCIDOS E INCIERTOS HEREDEROS DE D. CARLOS ROMERO MARTIN, con D.N.I. nº 52220776-N, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Paneque Caballero, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MÁLAGA BLOQUE 1 SE SEVILLA, contra los DESCONOCIDOS E INCIERTOS HEREDEROS DE D. CARLOS ROMERO MARTÍN, con D.N.I. nº 52220776-N, en situación procesal de rebeldía, debo CONDENAR Y CONDENAR al citado demandado a pagar a la actora la suma total de DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.165,40 EUROS), junto al interés legal del dinero desde la interposición judicial, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que la misma es firme al no ser apelable (artículo 455.1 LEC, en su redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal).

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente. Doy fe.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

34W-4092-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018, se ha servido aprobar una propuesta del señor Gerente que literalmente dice así:

«Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 25 de junio de 2018, nº 3481 del libro de resoluciones, se ordenó retrotraer actuaciones al momento de la notificación de resolución anterior la nº 3255 de 15 de junio de 2016, por la que se inició procedimiento de inclusión del solar sito en C/ Guadalajara nº 81 y C/ Marte nº 4 de Sevilla, con referencias catastrales 7250011TG3375S0001PP y 7250012TG3375S001QP, con una superficie de 125 m² y practicar la misma a los titulares del dominio y, en su caso, de otros derechos y situaciones inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad de la finca sita en C/ Guadalajara nº 81, registral nº 6069 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Dos, inscrita al tomo 1839 libro 362, folio 133, con una superficie de 62,50 m², al haberse omitido su descripción y datos de inscripción en el acuerdo finalizador del procedimiento iniciado mediante la citada resolución de inclusión del solar del que forma parte la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de 28 de septiembre de 2016.

Asimismo se confirió trámite de audiencia a los actuales propietario y, en su caso, titulares de otros derechos anotados o inscritos en el Registro de la Propiedad de la finca sita en C/ Guadalajara nº 81, con conservación de todos los actos y trámites relativos a la finca sita en C/ Marte nº 4 Parcela catastral 7250011TG3375S0001QP, registral nº 14725 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas-Dos, inscrita al Tomo 1726, Libro 264, Folio 79, con una superficie de 62,50 m², así como el del trámite de información pública efectuado para ambas, cuyo contenido se hubiera mantenido de no haberse producido la posterior omisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, 44 y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Una vez notificada dicha resolución con fecha 7 de julio de 2018 y transcurrido el plazo de alegaciones, procede su inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La inscripción en el citado Registro que se propone cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo de carácter público, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Es por tanto consecuencia directa de su condición de solar y de su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establecen la citada disposiciones legal y el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Registro («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015). Acordada la inscripción de la finca en el citado Registro ello habilitará al municipio para requerir a la propiedad a la propiedad de la misma el cumplimiento del deber de edificar el plazo de un año, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

En este sentido, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 3.3 de la Ordenanza, el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la misma, siempre y cuando no se encuentre suspendida su tramitación por causas imputables a sus promotores quedando enervado de forma automática con el archivo de la solicitud o caducidad del procedimiento.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, acordó la suspensión por un (1) año, con efectos desde el 27 de noviembre de 2017, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha indicada aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán inscribiendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan la misma.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3 de la Ordenanza del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia nº 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto integro modificado), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte.: 20/2007 R.M.S.

Situación: C/ Guadalajara nº 81.

Descripción registral: «Casa en la Barriada de Bellavista, término que fue de Dos Hermanas, hoy de Sevilla con una línea de fachada de diez metros a la calle Guadalajara, en la que está marcada con el número ochenta y uno, antes cincuenta y uno, al oeste, y seis metros veinticinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie de sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados. Se compone de pasillo, sala, estar, dos dormitorios, aseo, comedor y cocina, y linda, por la derecha entrando, al sur, con la calle Marte a la que hace esquina; por la izquierda, al norte con la casa número setenta y nueve de su calle y por el fondo, al este, con la casa número cuatro de calle Marte.»

Titular: Vertical Arquitectura S.L.

Cargas: No constan.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad nº 2 de Dos Hermanas, finca nº 6069, tomo 1839, libro 362 y folio 132.

* Datos consignados según nota simple informativa de 5 de febrero de 2018

Referencia catastral: 7250012TG3375S0001PP.

Clasificación y calificación urbanística: Urbano consolidado; suburbana (SB).

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con efectos desde el 27 de noviembre de 2017 con fecha 27 de diciembre de 2017 por plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2018, momento a partir del cual se computara el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo (una vezalzada la suspensión para su cómputo) determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante transmisión forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o el procedimiento de adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo. Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales.

Tercero. Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

15W-7424

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de uso de medios electrónicos de este municipio, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 28 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba a 2 de octubre de 2018.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-7422

AZNALCÁZAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de julio de 2018 (minuta 3) PLN/2018/3, sobre modificación presupuestaria n.º 2018/030 transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto - incremento salarial 1,5% y 0,25% que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

<i>Aplic. presupuestarias</i>		<i>Aumento</i>	<i>Disminuye</i>
132	120 03	1.277,47	
132	120 06	156,05	
132	121 00	538,75	
132	121 01	1.105,87	
151	120 00	294,33	
151	120 06	25,46	
151	121 00	115,95	
151	121 01	174,52	
151	130 00	1.027,54	
151	130 02	457,98	
1532	130 00	2.461,65	
1532	130 02	1.109,46	
163	130 00	238,85	
163	130 02	88,72	
165	130 00	192,05	
165	130 02	120,90	
171	130 00	909,24	
171	130 02	328,36	
172	130 00	416,33	
231	130 00	1.892,79	
231	130 02	380,80	
241	130 00	386,84	
241	130 02	165,42	
312	130 00	272,46	
312	130 02	56,59	
323 01	130 00	1.149,97	
323 01	130 02	191,00	
323 02	130 00	517,36	
323 02	130 02	158,58	
332	130 00	187,86	
332	130 02	91,38	
334	130 00	412,97	
334	130 02	67,23	
337	130 00	32,25	
337	130 02	16,32	
341	130 00	1.560,95	
341	130 02	425,74	

<i>Aplic. presupuestarias</i>		<i>Aumento</i>	<i>Disminuye</i>
912	100	2.397,27	
920	120 00	305,90	
920	120 03	324,45	
920	120 06	53,43	
920	121 01	253,05	
920	122 01	338,36	
920	130 00	1.912,89	
920	130 02	555,17	
934	120 003	408,96	
934	120 06	22,83	
934	121 00	174,93	
934	121 01	168,10	
934	121 03	96,77	
934	130 00	254,92	
934	131 02	52,91	
432	226 99	7.705,32	
929	500		34.031,25

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Aznalcázar a 10 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7726

AZNALCÁZAR

Mediante el presente se le da publicidad al acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

«Punto tercero.— Aprobación inicial del proyecto de deslinde de un tramo de la Vereda del Camino de Marlo.

Vista La Orden de fecha 12 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Aznalcázar provincia de Sevilla, incluyéndose la Vereda del Camino de Marlo como «Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto su tramo inicial, que discurre por la calle Nueva del casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él».

Visto el Acuerdo de Pleno adoptado el 28 de junio de 2018, por el que se acordó aprobar inicialmente a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marlo», con otorgamiento a los interesados de un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaren pertinentes.

Visto el recurso de reposición formulado el pasado 29 de agosto de 2018 por la entidad «Medina Garvey Electricidad, S.L.U.», frente al citado Acuerdo de Pleno adoptado el 28 de junio de 2018.

Visto el Informe emitido por el Letrado don Ángel Carapeto Porto el pasado 11 de septiembre de 2018 en relación con el recurso de reposición citado, donde se afirma:

«Para comenzar, es preciso advertir que el Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2018 fue notificado a los interesados incluyendo como pie de recurso la posibilidad de interponer frente al mismo recurso potestativo de reposición. No obstante lo cual, el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en cuanto a su objeto que «Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo». Sin embargo, el mencionado acuerdo de 28 de junio de 2018 no sólo no pone fin a la vía administrativa, sino que constituye un típico acto de trámite, ya que constituye propiamente el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo. De acuerdo con lo anterior, el recurso debe ser inadmitido como tal, ya que se presenta frente a un acto no susceptible de recurso.

No obstante lo anterior, en el cuerpo de dicho escrito se realizan una serie de alegaciones de fondo sobre el procedimiento de deslinde y sus posibles efectos, que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de resolver en el procedimiento de deslinde, conforme a lo exigido por el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes citada.

No obstante lo cual, en el presente Informe no se procede al análisis jurídico de dichas alegaciones, por no ser el momento procedimental para ello, ya que todas las alegaciones que se realicen serán examinadas técnica y jurídicamente, y resueltas, en su caso, tras la realización de las operaciones materiales de deslinde a que se refiere el artículo 19.2 del Decreto 55/1998, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la misma norma.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, conforme al cual compete a los municipios andaluces el deslinde de las vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Visto lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como los artículos 132 y 137 de del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Y sometido a votación, se acuerda:

Primero.— Se acuerda la realización de las operaciones materiales de deslinde relativo a la «Vereda de Marlo» en el tramo a que se refiere el presente procedimiento, las cuales tendrán lugar sobre el citado tramo a deslindar el próximo viernes 11 de enero de 2019 a las 10:00 horas de la mañana.

Los trabajos consistirán en el amojonamiento provisional del tramo de vereda, con toma de los datos topográficos que sirvan para identificar las características de la vía pecuaria a deslindar, con detalladas referencias de los terrenos limítrofes y de las aparentes ocupaciones e intrusiones existentes, levantándose acta de todas las operaciones practicadas.

Si en la práctica de los trabajos de deslinde se detectaran actuaciones que pudieran alterar la situación física o jurídica de la vía pecuaria, se actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.— A la realización de estas operaciones podrán comparecer los representantes y técnicos que designen los titulares de los predios colindantes, otras Administraciones Públicas y demás interesados, cuya ausencia no invalidará la eficacia de lo actuado, debiendo ser recogidas sus manifestaciones en el acta que se levantará al efecto.

Tercero.— Se inadmite el recurso de reposición formulado el pasado 29 de agosto de 2018 por la entidad «Medina Garvey Electricidad, S.L.U.» frente al Acuerdo de Pleno adoptado el 28 de junio de 2018, por el que se acordó aprobar inicialmente a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Marlo»; al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.

Cuarto.— No obstante lo cual, las alegaciones materiales y jurídicas esgrimidas en el citado escrito de recurso serán incorporadas al expediente de deslinde, y serán tenidas en cuenta a la hora de resolver el mismo, previos los Informes técnico y jurídico correspondientes.

Quinto.— Se acuerda delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción de cuantos acuerdos fueran necesarios para impulsar el presente procedimiento, a excepción del acuerdo que resuelva el expediente.

Sexto.— Notifíquese de forma individualizada el presente acuerdo a todos los interesados, con traslado del acuerdo de inicio del expediente y de la clasificación correspondiente, en el plazo máximo de diez días desde la adopción del presente.

Séptimo.— Se ordena la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con al menos veinte días de antelación a la fecha fijada para su comienzo, así como la publicación en el tablón de anuncios Municipal y el Portal de Transparencia de la Corporación. Igualmente, se ordena la remisión del presente acuerdo a otras Administraciones Públicas afectadas, singularmente la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a través de su Delegación Territorial en Sevilla, para que la publicación de la fecha de inicio de los trabajos se realice mediante edictos y demás procedimientos adecuados a la obtención de la mayor difusión posible, en aras de facilitar la participación de las organizaciones y colectivos con intereses implicados.

Octavo.— Notifíquese la presente resolución al interesado, con expresión de los medios de impugnación que, en su caso, procedan frente a la misma.»

Lo que se publica para conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

En Aznalcázar a 10 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7718

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, se ha adoptado acuerdo de «aprobación bases de selección para contratación temporal y de puesto de trabajador/a social y creación de bolsa de empleo», que se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR MOTIVOS DE URGENCIA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

1.º *Objeto de las bases.*

El objeto de estas bases es la regulación del proceso de selección de personal para cubrir una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Trabajador/a Social, mediante un contrato laboral temporal; así como la creación de una bolsa de trabajo con la finalidad de proveer tanto posibles vacantes, como sustituciones transitorias de sus titulares, bajas, vacaciones, etc..., dentro de la Delegación de Servicios Sociales (Área de Cohesión Social)

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica, portal de la transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

2.º *Plazas.*

—Número de plazas: 1.

3.º *Características, requisitos y objeto del contrato.*

Características de las plazas:

- Denominación: Trabajador/a Social.
- Ocupación: Trabajador/a Social.
- Duración: Hasta la cobertura reglamentaria de la plaza vacante.
- Jornada: Completa.
- Titulación mínima exigida: Diplomatura o grado en Trabajo Social.
- Grupo: A2.

Requisitos de la contratación.

—Los requisitos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley TREBEP, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ET/15, por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como por demás normativa de aplicación, entre otros:

Requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.
 - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Deberá acreditar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos específicos:

- Poseer la titulación exigida.
- Los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Objeto del contrato, funciones principales y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa:

El objeto del contrato será la desempeñar las funciones propias de Trabajador/a Social, dentro del Área de Cohesión Social, Igualdad y Solidaridad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del mismo y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Para la selección de este personal, se requiere el siguiente perfil:

1. Tener experiencia profesional en el sector.
2. Capacidad para trabajar en equipo.

Grupo de clasificación:

De acuerdo con el artículo 77 TREBEP y de conformidad con el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia el 26 de octubre de 2006, la plaza que se convoca pertenece al Grupo A2.

Titulación exigida:

Especificada anteriormente.

Duración del contrato:

Temporal hasta la cobertura de la plaza de forma reglamentaria.

Tipo de contrato:

Laboral temporal.

Tipo de jornada, horario y salario:

- Jornada: Completa.
 - Horario: El establecido para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. No obstante, este podrá ser modificado por necesidades puntuales del servicio.
 - Salario: 2.148,45 €/mes, incluida parte proporcional pagas extraordinarias.
- Dicho salario será adaptado, anualmente, a lo que prescriban las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Curso de capacitación: No.

4.º *Personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto andaluz 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía (que deroga el artículo 19 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y que resulta aplicable en cumplimiento del artículo 134 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local 781/86, de 18 de abril, en relación con el artículo 59 TREBEP, en el artículo 4.i del RD 896/91, de 7 de junio, y en las Leyes 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, y 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía en las pruebas selectivas para ingreso o promoción

interna en Cuerpos y Escalas de Funcionarios o Laborales, las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales podrán participar en las convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos, especialidades u opciones de acceso de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, en las de promoción interna y en los concursos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes, siempre que su grado de minusvalía sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del organismo competente de la Consejería de Asuntos Sociales su condición de minusválido, y que está capacitado para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

A efectos de valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas, se podrá solicitar a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional y los órganos de selección requerir un informe y en su caso la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico de empresa del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

5.º *Instancias y admisión.*

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo (anexo I de las presentes bases) deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detecta falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuese la fase en que se encontrara.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la Secretaría General de este Ayuntamiento (secretaria@bollullosm.com), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto

5.2. A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente por la cantidad de 30,00 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 2.15 reguladora de la tasa por derecho de exámenes de Bollullos de la Mitación, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 30 de diciembre de 2008 y que actualmente se encuentra en vigor.

5.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.º *Tribunal.*

El tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por:

- Presidente: Doña Margarita Ruiz Esteban, Viceinterventora de Fondos del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Suplente: Doña Francisca Alba Marín, Asesora Jurídica Dpto. Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Secretario: Don Cristóbal Monsalvez Moreno, Jefe Negociado Secretaría del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Suplente: Doña Concepción Romero Fernández, Funcionaria del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Vocales:
 - 1. Doña Dolores Domínguez Pérez, Coordinadora Dpto. Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - 2. Don Álvaro Solís. Coordinador de la UTS de la Diputación Provincial de Sevilla o Empleado Público en quien delegue.
 - 3. Don Cesar Mate Zamorano, Director del Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - Suplente: Doña Patricia Cingolani Sánchez, Trabajadora Social Dpto. Cohesión Social del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus votos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal tendrá competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en estas bases, para interpretar las dudas que pudieran surgir en la interpretación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

A la asistencia a Tribunales le será de aplicación las indemnizaciones por razón de servicio previstas en la normativa estatal.

7.º *Proceso selectivo. Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema de selección será el Concurso-oposición, constando el proceso de selección de dos fases:

- Primera: Fase de oposición.
- Segunda: Fase de concurso.

Primera. *Fase de oposición (máximo 10 puntos).*

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, más 4 de reserva, con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el anexo III.

El ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado dicha fase, puntuándose cada acierto con 0,25 puntos, restándose por cada 4 fallos un acierto, y siendo que las preguntas en blanco no sumaran ni restaran puntos de la calificación. Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Ejemplo: 25 aciertos ($25 \times 0,25 = 6,25$); 10 fallos ($10/4 = 2,5 \times 0,25 = 0,625$); 5 blancas (0): Total $6,25 - 0,625 = 5,875$.

Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de 2 días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Segunda. *Fase de concurso (baremación de méritos): (máximo 8 puntos).*

Únicamente serán baremados aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional en la administración pública, o en el sector privado, en el puesto y, solo, la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de contratación.

1. Titulación (máximo 1 punto):

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección. Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

- 1.1.—Licenciatura y/o Grado Universitario equivalente 1 punto.
- 1.2.—Título de Doctor, Máster Universitario, Cursos de Postgrado o equivalentes 0,75 puntos.

2. Formación. Cursos y seminarios (máximo 3 puntos).

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con la plaza a cubrir.

- De 10 a 20 horas o 2 días 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas o de 4 a 8 días 0,15 puntos.
- De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días 0,25 puntos.
- De más de 100 horas o más de 20 días 0,40 puntos.
- De más de 500 horas o titulación oficial 0,75 puntos.

3. Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, de la siguiente manera:

3.1.—Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos.

3.2.—Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,08 puntos.

3.3.—Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,05 puntos.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social, voluntarios, becas, ni ninguna otra que no pueda ser considerada relación laboral.

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

1) Titulación académica. Se justificará mediante aportación de fotocopia de la titulación académica, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

Título de Doctor, Máster Universitario, Cursos de Postgrado o equivalentes. Se justificará mediante la aportación de fotocopia de la titulación, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/crecidos necesarios para su obtención junto con justificante de haber abonado los derechos para su obtención, en su caso.

2) Otra formación. Cursos y seminarios. Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de las que han contado.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual, similar o equivalente denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva. Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando de la documentación aportada se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

3) Experiencia profesional. Se podrá justificar mediante fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

El personal enumerado en el párrafo anterior que no pueda aportar la citada certificación, así como en el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá presentar copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional. Así como el informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a lo que figure en la vida laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Baremos los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase. Dichas puntuaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, que se hará pública en el tablón y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento como personal laboral temporal, categoría de «Trabajador/a Social», al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

8.º *Presentación de documentos.*

En el plazo de tres (3) días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados definitivos en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. Para ello se procederá a dictar resolución por parte del señor Alcalde en la que se excluirá al candidato, y procediéndose al llamamiento del siguiente candidato en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el Tribunal, la Alcaldía efectuará la contratación temporal de acuerdo con lo recogido en estas bases, finalizando la misma una vez que se proceda a la cobertura reglamentaria de la plaza, sin que puedan superarse los plazos máximos legalmente establecidos.

9.º Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidato propuesto para su contratación, hayan sido baremados. De todos ellos, excluidos los que no hayan obtenido en la puntuación total un mínimo de 5 puntos, se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la bolsa de empleo de «Trabajador/a Social» del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, la cual estará constituida y ordenada en razón de la puntuación obtenida en ambas fases de oposición y concurso, en razón de mayor a menor puntuación.

La bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto de Trabajador/a Social, en la misma categoría del aquí seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación, para la cobertura de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, sustituciones, etc...

La vigencia de la bolsa será de cinco (5) años, a contar desde la primera incorporación del candidato seleccionado en el presente proceso selectivo. Con anterioridad a la finalización de su vigencia, y en ausencia de nueva bolsa de empleo, la Corporación podrá, de manera justificada y motivada prorrogarla por una única vez y por un periodo máximo de un (1) año.

La bolsa de empleo podrá ser revocada por el Órgano Municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

El llamamiento para efectuar la contratación se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el Departamento de Personal-Nominas, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación similar. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, y se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo, pasando, según el orden preestablecido, a la siguiente persona de la bolsa. Todo ello salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas por el interesado, en el citado momento, que justifiquen la imposibilidad de la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, el interesado pasará a ocupar el final de la lista en el orden establecido de la bolsa de trabajo.

De producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación laboral, se produjera nueva necesidad de contratación para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de contratación, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento derivado de la primera contratación no supere el plazo de tres (3) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de acuerdo con la base 8ª.

Si se constata que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo iniciará su relación laboral en el plazo máximo de tres (3) días naturales, o día siguiente hábil, a contar del siguiente al que le sea notificada la necesidad de su contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la formalización del contrato en un plazo inferior o superior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, según se ha regulado anteriormente, decaerá en su derecho a ser contratado.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por motivos disciplinarios. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de notificaciones, llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.
- b) Riesgos derivados de embarazo.

c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Prestar servicios para el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en otra categoría profesional, y puesto de trabajo.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Personal y Nominas del Excelentísimo Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en el plazo máximo de tres días hábil, desde la recepción de la comunicación.

10.º *Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en lo no recogido en el mismo, la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

11.º *Normativa reguladora del procedimiento.*

Con la presentación de la instancia por el interesado, solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

PUESTO OFERTADO _____

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

SOLICITO participar en la convocatoria, para lo cual:

1) Declaro bajo mi responsabilidad conocer las bases que rigen la convocatoria, y estar conforme con las mismas, así como que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en las Bases de la Convocatoria, así como apporto los documentos en los términos expresados en tales Bases.

2) Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Junto con la solicitud apporto justificante del ingreso de 30,00 euros correspondiente a la tasa para la participación en el proceso selectivo, de conformidad a lo establecido en las bases.

En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.- _____

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

Marcar si procede:

Por la presente y de conformidad a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifiesto mi oposición a que por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se recaben electrónicamente los documentos que consten en poder de otras Administraciones Públicas.

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE BASES

DATOS DEL INTERESADO/A			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

MÉRITOS A VALORAR

1. TITULACIÓN ACADÉMICA (1 PUNTO)			
TITULACIÓN	CENTRO EXPEDICIÓN	PUNTOS	
SUMA APARTADO 1			
2. OTRA FORMACIÓN. CURSOS Y SEMINARIOS. (3 PUNTOS)			
DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS
SUMA APARTADO 2			
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (4 PUNTOS)			
TIPO EXPERIENCIA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS	
3.1.—Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,10/mes.			
3.2.—Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,08/mes.			
3.3.—Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,05/mes.			
SUMA APARTADO 3			
TOTAL SUMA DE PUNTOS (Máximo 8 puntos) Apartado 1, 2 y 3			

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de personal laboral temporal como Trabajador/a Social del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando fotocopia de las mismas de acuerdo con las bases, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.</p> <p>En Bollullos de la Mitación, a ____ de _____ de 201__.</p> <p style="text-align: right;">El/La Solicitante</p> <p style="text-align: right;">Fdo.- _____</p> <p>Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por el/la aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja __ de __».</p>

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, limitación, supresión y oposición de los datos.

ANEXO III
TEMARIO

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado. El Gobierno y la Administración General del Estado. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Autonómica. Local. Institucional.

Tema 2. Régimen Jurídico del Sector público, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 octubre.

Tema 3. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 4. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, en especial con medios electrónicos. La sede electrónica. En especial los derechos de los vecinos.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez. La revisión de oficio.

Tema 6. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Registro electrónico de apoderamiento. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La notificación en papel o por medios electrónicos.

Tema 8. Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso administrativo. Especialidades en el Régimen Local.

Tema 9 Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Normativa autonómica sobre régimen local. El Municipio. El término municipal. La población. El padrón de habitantes.

Tema 10. Organización municipal. Distribución de competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 12. La función pública local y su organización. El empleado público local. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Los derechos económicos de los empleados públicos locales. Los permisos y las licencias. Las situaciones administrativas.

Tema 13. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. La Transparencia, acceso a la información y publicidad activa. Derechos y obligaciones en el ámbito estatal y autonómico de Andalucía. Portal de Transparencia.

Tema 15. La participación ciudadana en Andalucía. Procesos de participación. Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales. Consultas participativas locales.

Tema 16. La protección de datos. Datos especialmente protegidos. Creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública. Relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de datos.

Tema 17. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 18. Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía.

Tema 19. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 20. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio en el municipio de Bollullos de la Mitación.

Tema 21. Ordenanza Municipal de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación

Tema 22. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

La presente se publicará en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios municipal, Portal de Transparencia, sede electrónica y Página Web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/TablonAnuncios/CohesionSocial/BasesTrabajadoraSocial.pdf>.

En Bollullos de la Mitación a 3 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

15W-7474

BORMUJOS

A efectos de lo previsto en el artículo 169.3, al que remite el art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación n.º 13 del Presupuesto General de 2018, y que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 173 de 27 de julio de 2018, y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, el acuerdo se entiende elevado a definitivo y que el detalle del mismo por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partida que financia el crédito extraordinario

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Importe</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	
870.11	Remanente de Tesorería	150.000,00
Total		150.000,00

Partidas de gastos con previsiones en alta

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Previsión anterior (1)</i>	<i>Aumento (2)</i>	<i>Total Presupuesto (3=1+2)</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>			
153-611-01	Regeneración espacios públicos	0,00	50.000,00	50.000,00
321-61102	Ampliación de la guardería	0,00	100.000,00	100.000,00
Total		0,00	150.000,00	150.000,00

Bormujos a 8 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-7624

BORMUJOS

A efectos de lo previsto en el artículo 169.3, al que remite el art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación n.º 14 del Presupuesto General de 2018, y que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 173 de 27 de julio de 2018, y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, el acuerdo se entiende elevado a definitivo y que el detalle del mismo por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Partidas de gastos con previsiones en baja

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Previsión anterior (1)</i>	<i>Disminución (2)</i>	<i>Total presupuesto (3=1+2)</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>			
171/210.00	Mantenimiento zonas verdes	262.000,00	36.000,00	226.000,00
924/480.08	Subvención Peña Cultural Sevillista	2.500,00	2.500,00	0,00
924/480.01	Subvención Proyectos Asociaciones	30.000,00	5.402,79	24.597,21
Total		294.500,00	43.902,79	250.597,21

Partidas de gastos con previsiones en alta

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Prevision anterior (1)</i>	<i>Aumento (2)</i>	<i>Total presupuesto (3=1+2)</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>			
311/227.20	Recogida de animales	22.000,00	36.000,00	58.000,00
334/48002	Peña Cultural Flamenca de Bormujos	0,00	2.500,00	2.500,00
924/480.33	Asoc. El Cautivo Padre Manjón	0,00	847,00	847,00
924/480.34	Asoc. Juan Diego	0,00	209,00	209,00
924/480.35	Motoclub ACME	0,00	332,75	332,75
924/480.36	Asoc. Petanca Cerro Colarte	0,00	164,49	164,49
924/480.37	Hdad. Ntra. Sra. Rosario	0,00	1.000,00	1.000,00

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Prevision anterior (1)</i>	<i>Aumento (2)</i>	<i>Total presupuesto (3=1+2)</i>
<i>Código</i>	<i>Denominación</i>			
924/480.38	Hdad. Ntra.Sra. Rocío	0,00	1.881,55	1.881,55
924/480.39	Hdad Sacramental Sto. Cristo de la Vera Cruz	0,00	968,00	968,00
	Total	0,00	43.902,79	65.902,79

Bormujos a 8 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-7625

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«Considerando que el inmueble propiedad municipal destinado a mercado de abastos no cuenta en la actualidad con ninguna denominación, y entendiéndose la conveniencia de dotarlo con un nombre que lo identifique.

Considerando que, reunido el Consejo de Participación Ciudadana el día 31 de agosto de 2018 acordó por mayoría establecer como nombre del mercado municipal de abastos el de Consuelo Camila Sánchez Méndez.

Visto lo que antecede, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Asuntos Generales, reunida en sesión ordinaria el día 12 de septiembre de 2018, es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Establecer como nombre específico del Mercado Municipal de Abastos el de «Consuelo Camila Sánchez Méndez», como reconocimiento a su labor de voluntariado social en favor de los más desfavorecidos del pueblo, especialmente dentro de la institución de Cáritas Parroquial.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Carrión de los Céspedes a 29 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

34W-7398

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 250, de 28 de octubre de 2003, no se encuentra actualmente en vigor dado que se encuentra denunciado.

Vistos los expedientes que constan en la Secretaría de este Ayuntamiento en los que distintos trabajadores, personal laboral, piden el reconocimiento de su complemento de antigüedad por cumplir los requisitos previstos para ello.

Visto que las retribuciones del personal laboral y los conceptos que pueden integrar las mismas, según establece el art. 27 del TREBEP, se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

Visto que el art. 26.3 del E.T. dispone que «mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales.../...»

Visto que el importe y estructura de las retribuciones del personal laboral del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes habrá de establecerse mediante la negociación colectiva o en el contrato de trabajo individual.

Visto lo dispuesto en el art. 86.3 del E.T. que establece «Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación».

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2017 la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes adoptó el siguiente acuerdo:

“1.—Prorrogar el artículo 23 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, publicado en el «BOP» núm. 250, de 28 de octubre de 2003 y que se encuentra actualmente denunciado, que permanecerá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio.

2.—Dar cuenta del acuerdo el próximo Pleno a celebrar en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes. Firmado entre con fecha 15 de noviembre de 2017.”

Visto lo que antecede, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Asuntos Generales, reunida en sesión ordinaria el día 28 de agosto de 2018, es por lo que se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Ratificar el acuerdo adoptado con fecha 15 de noviembre de 2017 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes transcrito anteriormente.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Carrión de los Céspedes a 29 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

34W-7410

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2018, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Carrión de los Céspedes a 29 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

34W-7412

OSUNA

Por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Estimar parcialmente la alegación del Partido Popular en tanto que se detecta en el texto del Plan Municipal de Vivienda una falta de claridad que pudiera dar lugar a la interpretación de un error material, se propone que se proceda a la inclusión de forma explícita del procedimiento de adjudicación de las viviendas, haciendo mención expresa de que dicho procedimiento será el regulado en la Ordenanza municipal por la que se establecen las bases de constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de demandantes de viviendas protegidas de Osuna, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 82, de fecha 12 de abril de 2010 o aquella que la actualice.

Segundo. Desestimar la alegación realizada por el Partido Popular mediante escrito con número de registro 4936 de fecha 26 de julio de 2018, en tanto que en el texto del Plan Municipal de vivienda, y conforme al art. 13.2.H) de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, se contempla en su página 40 que dichas funciones están atribuidas a la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Resultas las alegaciones, aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna, y habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 (esto es 15 días). Publicar así mismo en el Portal de Transparencia del municipio.

En Osuna a 28 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-7450

OSUNA

Por acuerdo de Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados relacionadas en el expediente en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para Proyecto de Actuación promovido por la entidad Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.U, (Coreysa), para balsas (salinas) de evaporación para almacenamiento, tratamiento y concentración de aguas residuales procedentes de Coreysa, situadas en el polígono 140, parcela 111 del Catastro de Rústicas de Osuna y redactado por el Ingeniero don Joaquín Sánchez Mancha por los motivos expresados en el Informe del Técnico municipal de fecha 10 de septiembre, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y en el que se expresa:

«Visto que el contenido de las alegaciones responde a cuestiones de tipo ambiental, que deberán ser resueltas en el procedimiento de obtención de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a la que está sometida la intervención objeto, y considerando que la competencia para resolver dicha AAU es de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, entendemos que no procede estimar las alegaciones registradas.»

Segundo. Aprobar el proyecto de actuación presentado por proyecto de actuación promovido por la entidad Compañía Oleícola de Refinación y Envasado, S.A.U, (Coreysa), para balsas (salinas) de evaporación para almacenamiento, tratamiento y concentración de aguas residuales procedentes de Coreysa, situadas en el polígono 140, parcela 111 del Catastro de Rústicas de Osuna y redactado por el Ingeniero don Joaquín Sánchez Mancha.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 25 años.

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 39.887, 42 euros [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

En Osuna a 28 de septiembre de 2018.— La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

15W-7451

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palomares del Río.

Por ello, se somete la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 28 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

34W-7389

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2018- 1217, de fecha 10 de octubre de 2018, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente n.º 788/2018 que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Resultando que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 184 de 31 de julio de 2018, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

Resultando que ha transcurrido el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que se aprobó por Decreto de Alcaldía n.º 2018-0956, de 21 de agosto de 2018, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se abrió el plazo de subsanación de errores.

Considerando necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las diferentes pruebas del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado 6 de las bases de la convocatoria, he resuelto:

Primero.— Designar a las personas que seguidamente se relacionan como miembros del Tribunal Calificador que habrá de constituirse para la celebración de las referidas pruebas selectivas con los cargos que asimismo se expresan:

Presidenta:

Titular: M.^a Luisa Carrasco Moreno.
Técnico de Administración Especial de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Suplente: Esther Román Hurtado.

Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Vocales:

Primero.

Titular: David Cordero Gómez.
Intendente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Suplente: Juan Carlos Contreras Valle.

Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Segundo.

Titular: Rafael Ruiz Estepa.
Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba).

Suplente: Antonio Martos Chía.

Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Tercero.

Titular: Francisco Javier Rodríguez Gijón.
Subinspector Jefe de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Suplente: Pablo Caipa Pérez.

Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Cuarto.

Titular: Alfonso López Jurado.
Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Suplente: Sebastián Álvarez Melero.

Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Secretario:

Titular: Rodrigo J. Ortega Montoro.
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Suplente: Candela Valle Mancilla.

Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Segundo.— Designar al funcionario de este Ayuntamiento, José Cabello Núñez, como colaborador administrativo del Tribunal Calificador, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución, de conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la Convocatoria.

Tercero.— Designar al funcionario de este Ayuntamiento, Francisco Natera Núñez, como colaborador administrativo del Tribunal Calificador, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución, de conformidad con lo establecido en la base 6.6 de la Convocatoria.

Cuarto.— Dar cuenta de esta resolución a los interesados, así como a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Quinto.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 10 de octubre de 2018.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-7714

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detraer
288 2018	43423321B	Francisco Bonet Espadas	002. 091. 002, 053	200 euros	0
340 2018	52259373S	Adolfo Luna Jiménez	002. 094. 002. 068	200 euros	0
348 2018	X8468622e	Mariana Baeram	002. 159. 053	80 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 21 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-7299

LA PUEBLA DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 10 de septiembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2018 del presupuesto 2018, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público con el siguiente contenido:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el presupuesto vigente son:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		1. Descripción	Importe
1532	61930	Reasfaltado de la segunda fase de urbanización la estacada, la calle Esparragueros, calle Valle Inclán entre otras	48398,79

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		a) Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	62733	Construcción de centro de salud	2.100.000	48.398,79	2.051.601,21
		Total bajas		48.398,79	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Puebla del Río a 11 de octubre de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-7754

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la 4.ª Convocatoria del programa Erasmus Plus.

BDNS (Identif.): 419549

«Extracto de la resolución de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2018, del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la 4.ª Convocatoria de del programa Erasmus Plus.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas con nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero con permiso de residencia en España y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Alumnos matriculados en el último año correspondiente a la obtención del título de FP de Grado Medio, en cualquiera de los cuatro IES de la localidad que forman parte del consorcio, durante el curso académico 2017-2018.

IES San José.

IES Antonio de Ulloa.

IES Carmen Laffón.

IES Miguel de Mañara.

2.- Recién titulados del curso académico 2016-2017, siempre y cuando la obtención de la titulación oficial de Enseñanza de Grado Medio, sea en los 12 meses anteriores a la finalización del período de movilidad.

3.- Informe favorable del equipo del centro al que pertenece el candidato.

Segundo. *Objeto.*

Regular la selección de 9 becas de movilidad internacional, que parten del consorcio creado para el desarrollo del programa de Movilidad Erasmus +, denominado «La Rinconada , Ciudad Bilingüe.0

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 1 de septiembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de del programa del programa Erasmus Plus, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 224, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía será de 26.052,00 euros. Los importes serán proporcionales a los días de movilidad y destino, quedando de la siguiente manera:

Número participantes

País destino

Días movilidad

Subvención por participante

Subvención total

3

Portugal

56

2.280,00 €

6.840,00 €

2

Portugal

84

3.232,00 €

6.464,00 €

4

Reino Unido

56

3.187,00 €

12.748,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será del 27 de octubre al 5 de diciembre de 2018, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada, a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-7858

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 335/2018-Interv. de 21 de septiembre de 2018 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso de cartel de Carnaval de La Rinconada 2019.

BDNS(Identif.): 419623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el certamen todas las personas residentes y empadronadas en el municipio de La Rinconada, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección del cartel anunciador del Carnaval de La Rinconada 2019.

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 335/2018-Interv. de fecha 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador del Carnaval de La Rinconada 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 240 de fecha 16 de octubre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único ganador que recibirá un premio por cuantía de 300,00 €

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 5 de noviembre de 2018 al 2 de enero de 2019 una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en éste u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos, designada por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas Mayores y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7876

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 337/2018-Interv. de 21 de septiembre de 2018 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras para la elección del Dios o Diosa del Carnaval de La Rinconada 2019.

BDNS(Identif.): 419624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el concurso todas las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección representativa y participativa del Dios o Diosa, con motivo de la tradicional celebración del Carnaval 2019.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Resolución de Alcaldía 337/2018-Interv. de fecha 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la elección del Dios o Diosa del Carnaval de La Rinconada 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 240 de fecha 16 de octubre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único premio por cuantía de 300,00 €.

Quinto. *Plazo de Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 12 al 30 de noviembre de 2018 una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

El concurso se resolverá mediante votación pública.

El sistema de votación será a través de los siguientes medios electrónicos determinados por el Área de Fiestas Mayores:

e-mail a diosacarnaval@larinconada.es

SMS al teléfono 661676435

El Dios o Diosa del Carnaval 2019, serán proclamados por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptarán participar en todos los eventos carnavalescos a los que sean convocados dentro de la celebración del mismo.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7879

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 336/2018-Interv. de 21 de septiembre de 2018 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras para la elección de los Dioses Infantiles del Carnaval de La Rinconada 2019.

BDNS (Identif.): 419625.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el concurso todos los niños y niñas empadronados en el municipio de La Rinconada que estén cursando 6.º de Primaria.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección representativa y participativa del Dios Infantil y Diosa Infantil, con motivo de la tradicional celebración del Carnaval 2019.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de Presidencia 335/2018-Interv. de fecha 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la elección de los Dioses Infantiles del Carnaval de La Rinconada 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 240 de fecha 16 de octubre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un máximo de cuatro premios por cuantía de 60,00 € cada uno, ya que si existiese candidatos y candidatas suficientes, se proclamaría un Dios y una Diosa por cada núcleo municipal.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 10 al 28 de diciembre de 2018, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6- de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y la tarde de martes 16.00 a 18.00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

El concurso se resolverá mediante sorteo público.

El Dios y Diosa infantil del Carnaval 2019, serán proclamados por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptarán participar en todos los eventos carnavalescos a los que sean convocados dentro de la celebración del mismo.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-7878

LA RINCONADA

Extracto de la resolución 338/2018-Interv. de 21 de septiembre de 2018 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas de La Rinconada 2019.

BDNS (Identif.): 419626.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el concurso todas las agrupaciones en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es promover la participación de esta expresión cultural arraigada en las tradiciones de nuestra identidad cultural, en forma de concurso provincial, así como determinar los grupos ganadores de entre los participantes en esta nueva edición dentro de la celebración del Carnaval 2019.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución 338/2018-Interv. de 21 de septiembre de 2018 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso provincial de agrupaciones carnavalescas de La Rinconada 2019, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 240 de fecha 16 de octubre de 2018.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen 7 premios, con el siguiente detalle:

- 1.º Premio modalidad Chirigota: 1.500,00 €.
- 2.º Premio modalidad Chirigota: 800,00 €.
- 3.º Premio modalidad Chirigota: 500,00 €.

- 1.º Premio modalidad Comparsa: 1.500,00 €.
- 2.º Premio modalidad Comparsa: 800,00 €.
- 3.º Premio modalidad Comparsa: 500,00 €.
- Premio mejor copla a La Rinconada: 200,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 12 de noviembre al 28 de diciembre de 2018 una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6- de lunes a viernes de 9:00 a 14.00 horas y la tarde de martes 16:00 a 18:00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

El concurso se celebrará del 31 de enero al 9 de febrero de 2019.

El jurado será nombrado por la Sra. Delegada de Fiestas Mayores y estará formado por el Presidente, el Secretario y 3 ó 5 vocales, que emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

Las agrupaciones premiadas tendrán la obligación de acudir a la entrega de premios que se realizará durante el final de la jornada del domingo de carnaval de La Rinconada, el 17 de febrero de 2019.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-7877

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 24 de septiembre de 2018, adoptó por unanimidad el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación, según ha quedado justificada en el expediente, promovida por Escalera Álvarez S.A.T., para la implantación en suelo no urbanizable de una industria para la construcción de nuevas instalaciones de almazara y depósito de efluente líquido en la parcela 3 del polígono 14, con referencia catastral n.º 41082A014000030000JI de este término.

Segundo.—Aprobar el proyecto de actuación presentado por Escalera Álvarez S.A.T., necesario y previo a la licencia de obras, para la construcción de nuevas instalaciones de almazara y depósito de efluente líquido que se quiere llevar a cabo en terrenos en suelo no urbanizable en la parcela 3 del polígono 14, con referencia catastral n.º 41082A014000030000JI de este término.

Tercero.—La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Cuarto.—El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por el importe de la cuantía mínima del 10% del presupuesto de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto.—Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 52,5 de la L.O.U.A. y en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de abril de 2010, deberá ingresar el importe correspondiente al 1%, como prestación compensatoria por actos de edificación en suelo no urbanizable, que se integrará al patrimonio municipal del suelo.

Sexto.—La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Séptimo.—La aprobación del proyecto de actuación no eximirá de la obligación de obtener la licencia de obras, la de actividad y cualesquiera otras que fueran pertinentes, tanto municipales como de las demás Administraciones Públicas.

Octavo.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Noveno.—Notificar el acuerdo plenario a todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Roda de Andalucía, 27 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

34W-7327

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre el expediente de modificación presupuestaria n.º 03/2018 del Presupuesto municipal del ejercicio 2018, en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante transferencia de créditos, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (portal de transparencia) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 28 de septiembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

34W-7427

UMBRETE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza no fiscal nº 10, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de Umbrete (Sevilla).

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 83(ITA 2014/83. Se publica la Normativa municipal tanto del Ayuntamiento como de los Entes Instrumentales: Relación de normativa en curso, Ordenanzas y texto en versión inicial, memorias e informes de elaboración de las normativas), desde esta fecha y hasta pasados 30 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 3 de octubre de 2018.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-7486

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2018 por el que se aprueba inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2018, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018/2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, sino fuesen nominativas.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II

Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social: Promoción de la mujer, la inquietud científica en la juventud, las actividades de los mayores.

Deportes: Prácticas deportivas.

Cultura: Música y Tradiciones Etnográficas Fomento valores medioambientales.

Capítulo III

Subvenciones en materia de acción social

Artículo 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

- a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.
- b) Efectos pretendidos: Actividades en defensa y promoción de la igualdad y la mujer.
- c) Costes previsibles: 350 €/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Actividades en defensa y promoción de la igualdad y la mujer.

B) Acción social dirigida a personas mayores:

- a) Objetivos: Desarrollar y afianzar actividades de los mayores mediante la dinamización y mejora de su calidad de vida.
- b) Efectos pretendidos: En el plazo de vigencia del presente se habrán realizado un n.º de 2 actividades.
- c) Costes previsibles: 500€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Programas de actividades de mayores.

C) Acción social dirigida a jóvenes:

- a) Objetivos: Realización de actividades educativas en materia de ciencias e investigación en las instalaciones educativas del Municipio.
- b) Efectos pretendidos: Realización de actividades de acercamiento de la ciencia a los Colegios.
- c) Costes previsibles: 500€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) Plan de acción: Actividades de acercamiento de la ciencia a los Colegios.

Capítulo IV

Subvenciones en materia de cultura

Artículo 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades musicales relacionadas etnográficamente con Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de la afición por la música propias de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 800€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

B) Tradiciones y etnología:

- a) Objetivos: Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de entidades que realizan actividades propias en materia de tradiciones y valores etnográficos coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.
- b) Efectos pretendidos: Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.
- d) Costes previsibles: 2.400€/año.
- e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- f) Plan de acción: Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias.

Capítulo V

Subvenciones en materia de deportes y medio-ambiente

Artículo 9.

En materia de deportes y medio ambiente, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.
- c) Costes previsibles: 500€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Programas de actividades deportivas.

B) Fomento del Medio-ambiente:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades mediambientales en el Municipio.
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la realización de más actividades mediambientales en el Municipio.

- c) Costes previsibles: 100€/año.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- e) Plan de acción: Programas de actividades medioambientales.

Capítulo VI

Control y evaluación del plan

Artículo 10.

El Concejal de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 11.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Alcalde, D. José de la Rosa Solís.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de octubre de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

6W-7666

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad por medio del presente.

Expone: Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en sesión celebrada el pasado día 30 de julio del 2018, con los votos a favor de nueve de los trece Concejales que integran la Corporación y por tanto con la mayoría suficiente a tal fin, adoptó acuerdo aprobando la cesión de uso temporal y gratuita al PCE y CCOO del bien inmueble patrimonial propiedad del Ayuntamiento que se describe a continuación.

Solar de 191 m² situado en C/ Huelva n.º 57. Parcela catastral 6541112TG4664S0001HH.

Lo que se hace público en los tablones de anuncios de esta Administración, por el plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, examinado el expediente, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o que consideren oportunas.

En Villaverde del Río a 29 de septiembre del 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

34W-7442

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad, por medio del presente.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de junio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la creación de un grupo de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Segundo. Aprobar inicialmente el Reglamento grupo de Voluntarios/as de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en la forma que aparece redactado.

Tercero. Lo que se hace público en los tablones de anuncios de esta administración por el plazo de 30 días a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.1 b) de la LBRL.

Para el caso de que no hubiera reclamaciones, se elevará a definitivo automáticamente.

En Villaverde del Río a 1 de octubre de 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

15W-7444

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es